

Acuerdo de Concejo N° 002-017-2018

La Punta, 19 de setiembre de 2018

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión ordinaria celebrada el 19 de setiembre de 2018, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Moción de fecha 19 de setiembre de 2018, presentada por el señor José Risi Carrascal -Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, el Memorándum N° 015-2018-MDLP/GDU de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Ficha Registral N° 70659611 emitida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral del Callao;

CONSIDERANDOS:

Que, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, José Risi Carrascal presento la Moción a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, de que se declare inalienable el Predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, ubicado en la Calle José Gálvez N° 130, según Partida Registral N° 70659611, que tiene un área de 1088m², por ser de beneficio público y de interés distrital para los vecinos residentes de La Punta, con lo cual se dejará establecido que dicho terreno será intransferible para actividades que no tengan usos y fines netamente educativos; asimismo, propone que dicha declaración surta efecto desde la publicación del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal evaluaron la Moción presentada por el señor Alcalde, quienes resaltaron el beneficio para el distrito y sus vecinos, aprobando por unanimidad dicha moción;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú



establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al concejo municipal por el artículo 9° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD:

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR inalienable el Predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Punta, ubicado en la Calle José Gálvez N° 130, según Partida Registral N° 70659611, que tiene un área de 1088m2, por ser de beneficio público y de interés distrital para los vecinos residentes de La Punta; dejándose con ello establecido que dicho terreno será intransferible para actividades que no tengan usos y fines netamente educativos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- EL PRESENTE Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General